ADMINISTRACIÓN LOCAL

1509/26

AYUNTAMIENTO DE FINES

A N U N C I O

CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO - SOCORRISTA

Expediente nº: 542/2026

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso Oposición (Personal Laboral Temporal)

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en su Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 29 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, para cubrir el puesto de Socorrista, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria estará publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://fines.sedelectronica.es*), asimismo podrán consultarse en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1ABtqlRshjBBEFmoeHkmc1SvG0oC_J0h4/view?usp=sharing

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases undécima, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fines (*https://fines.sedelectronica.es*).

Contra la presente convocatoria y bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fines, a uno de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel López Oliver.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=J75TcA2kh61Na6TC5gzLK6Ek-yxZgFtg .